

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**8551 Decreto n.º 301/2017, de 20 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la Construcción y Financiación de una piscina cubierta climatizada y obras anexas en Abarán, con el fin de liquidar y extinguir el mismo.**

Según dispone el artículo 10.Uno.17 del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia exclusiva en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio, habiéndose aprobado en ejercicio de la misma la Ley 8/2015, de 24 de marzo, de la Actividad Física y el Deporte de la Región de Murcia.

Que al amparo del citado Estatuto, con fecha 25 de noviembre de 2003 la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán suscribieron un Convenio con el objeto de establecer la cooperación entre ambas Administraciones Públicas para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en el municipio de Abarán, obra incluida en el I Plan Regional de Instalaciones Deportivas. En el mismo se acuerda la creación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en el municipio de Abarán, con la participación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Abarán, como instrumento de organización común para la gestión de dicho Convenio.

La referida piscina a fecha actual se encuentra finalizada y entregada a uso público.

El Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011, ordena que por las distintas Consejerías se inicien los trámites conducentes a la modificación o disolución de diversos órganos y organismos entre los que se encuentra el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán.

Por ello y con el fin de que se pueda proceder a la disolución de dicho Consorcio, habiéndose cumplido los fines del mismo y, atendiendo al mandato del Consejo de Gobierno, se hace necesario que el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán y la Comunidad Autónoma colaboren en la liquidación del mismo.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el presente Decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán para para la liquidación de mismo, contribuyendo con una aportación de 22.382,09€.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza compete a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, como departamento de la Administración Regional que tiene atribuidas las competencias en materia de deportes, a tenor de lo dispuesto en el Decreto nº 3/2017, de 4 de mayo, de reorganización de la Administración Regional, modificado por el Decreto nº 32/2017, de 16 de mayo.

Por todo lo expuesto, a propuesta de la Consejera de Educación, Juventud y Deportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de diciembre de 2017, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto de la subvención:**

1. El presente decreto establece las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por importe de 22.382,09€, al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán y así establecer la cooperación de las Administraciones Pública intervinientes para liquidar y extinguir dicho Consorcio.

#### **Artículo 2. Procedimiento de concesión y finalidad**

1. La subvención a la que se refiere el artículo anterior se concederá de forma directa, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado que la excepcionalidad prevista se justifica con que el objeto de la presente subvención es la liquidación del Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán, contribuyendo con una aportación de 22.382,09€.

2. La finalidad de la concesión es disolver el citado Consorcio, procediendo antes así, a la liquidación correspondiente, lo que acredita la singularidad de su concesión y las razones de interés público, dado que de no proceder a dicha liquidación, no es posible desde todo punto de vista practicar la disolución necesaria y cumplir con el mandato del Consejo de Gobierno de fecha 25 de febrero de 2011.

3. La concesión de la citada subvención se instrumentará mediante convenio, en el que se especificarán los compromisos y condiciones a los que estará sometida la concesión, de conformidad con lo dispuesto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

#### **Artículo 3. Beneficiario.**

1.-Será beneficiario de la subvención el Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán para cancelar la deuda generada por el préstamo de fecha 31 de marzo de 2005, número 50.024.700043-2, suscrito por el citado Consorcio.

2.- Los beneficiarios deberán reunir los requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolos en el modo previsto en la citada ley, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba su reglamento, y en la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por las que se regula el procedimiento

para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Obligaciones del beneficiario.**

1. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las demás que resulten concordantes a la vista del régimen jurídico aplicable a la subvención, y en concreto, estará sujeto a las siguientes obligaciones de carácter general:

a) El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán tendrá de plazo hasta el 30 de diciembre para abonar a la entidad financiera Banco Mare Nostrum la cantidad de 67.146,28 €, correspondiente al importe total de la deuda del Consorcio con dicha entidad financiera, quedando totalmente cancelada la deuda, correspondiendo a la Comunidad Autónoma abonar 22.382,09€, equivalente al tercio de la misma y al Ayuntamiento de Abarán el resto.

b) Presentar la justificación, de acuerdo con lo dispuesto en este decreto y en el correspondiente convenio.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Suministrar previo requerimiento de la Dirección General de Deportes, en el plazo de quince días, la información que sea necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán quedará sujeto, además de, al cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio a través del cual se instrumente la concesión de la subvención, a la acreditación por parte del Ayuntamiento de Abarán de que acepta y conoce los términos de la subvención

#### **Artículo 5. Cuantía y pago.**

1. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia abonará al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras

Anexas en Abarán la cantidad de 22.382,09€, que, en concepto de capital le corresponde para la liquidación del mismo..

2. La Comunidad Autónoma transferirá al Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán su aportación financiera tras la firma del correspondiente convenio.

3. El pago de la subvención se realizará de forma anticipada lo que supondrá la entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, según lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 8 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, no será precisa la constitución de garantías por ser el beneficiario administración pública.

#### **Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.**

1.-El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán tendrá de plazo hasta el 30 de diciembre para abonar a la entidad financiera Banco Mare Nostrum la cantidad de 67.146,28 €.

2. El Consorcio para la construcción y financiación de una Piscina Cubierta Climatizada y Obras Anexas en Abarán deberá justificar la cancelación de la deuda con la entidad financiera Banco Mare Nostrum ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y la aprobación por el Órgano competente del Ayuntamiento de la disolución del Consorcio en el plazo de tres meses, a contar desde la fecha de cancelación de la deuda, establecida en el apartado anterior, el cumplimiento de las condiciones impuestas, la aplicación material de los fondos percibidos y la liquidación y extinción del Consorcio, mediante la presentación de los siguientes documentos, sin perjuicio del sometimiento a la verificación contable que resulte pertinente:

- Certificación expedida por la entidad financiera Banco Mare Nostrum de cancelación total de la deuda.
- Certificación del Órgano competente del Ayuntamiento de aprobación de la disolución del Consorcio.
- Acta de la Junta de Gobierno de dicho Consorcio acordando su extinción.

2. La Dirección General de Deportes será el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación a fin de recabar del beneficiario el cumplimiento del deber de justificación en el plazo establecido y, posteriormente, realizar las comprobaciones relativas a la adecuada justificación de la subvención.

#### **Artículo 7. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones.**

1. La subvención prevista en este decreto podrá concurrir con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Artículo 8. Responsabilidades y régimen sancionador.**

El Consorcio beneficiario queda sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre,

de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 9. Publicación en el Portal de la Transparencia.**

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 10. Reintegro de la subvención.**

1. Se exigirá el reintegro de la subvención con el interés de demora correspondiente, en los casos y en los términos previstos en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en cuanto a la retención de pagos.

2. En el convenio se determinarán los criterios de graduación para proceder al reintegro de la subvención por los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico.**

La subvención regulada en este decreto se registrará, además de por lo establecido en él y en el convenio a través del cual se instrumente su concesión, por lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, y por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

#### **Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 20 de diciembre de 2017.—El Presidente, P.D. Decreto del Presidente n.º 35/2017, de 16 de mayo, (BORM n.º 112, de 17 de mayo de 2017), el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, Andrés Carrillo González.—La Consejera de Educación, Juventud y Deportes, P.S., Decreto del Presidente n.º 33/2017, de 16 de mayo, (B.O.R.M. n.º 112, de 17 mayo 2017), el Consejero de Empleo, Universidades y Empresa, Juan Hernández Albarracín.